

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.50

**Grecia: proyecto de artículos sobre el régimen de las islas y
otras materias conexas**

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1974]

Artículo 1

1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar.
2. La isla forma parte integrante del territorio del Estado al que pertenece.
3. Las anteriores disposiciones se aplican a todas las islas, entre ellas las comprendidas en un Estado insular.

Artículo 2

1. La soberanía y jurisdicción de un Estado se extiende a las zonas marítimas de sus islas determinadas y delimitadas de conformidad con las disposiciones de la presente Convención aplicables a su dominio terrestre.
2. La soberanía sobre la isla se extiende a su mar territorial, al espacio aéreo situado sobre la isla y su mar territorial, a su lecho marino y el subsuelo de éste y a la plataforma continental para los fines de explorarla y explotar sus recursos naturales.
3. La isla tiene una zona contigua y una zona económica en las mismas condiciones que el territorio continental, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.